DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de abril de 1994

por la que se deroga la Decisión 91/281/CEE relativa a las importaciones de productos de la pesca y de la acuicultura procedentes de Ecuador

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(94/201/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE [2], y, en particular, su artículo 19,

Considerando que la adopción de la Decisión 91/281/CEE de la Comisión, de 5 de junio de 1991, relativa a las importaciones de productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Ecuador [3] obedeció a la aparición de una epidemia de cólera en ese país;

Considerando que, según la Organización Mundial de la Salud, el cólera ya no representa en Ecuador un riesgo grave para la salud pública; que, por consiguiente, procede derogar la Decisión 91/281/CEE y establecer que las importaciones de productos de la pesca originarios de Ecuador se atengan a las disposiciones de la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros [4];

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 91/281/CEE quedará derogada a partir del 1 de junio de 1994.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.
[2] DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.
[3] DO nº L 142 de 6. 6. 1991, p. 43.
[4] DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.